

## MINISTERIO DE TRABAJO

**11589** *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 201 la pantalla de soldadura modelo 420, tipo de mano, presentada por la Empresa «Miguel Llebot, S. A.», de Barcelona.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la pantalla de soldadura modelo 420, tipo de mano, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la pantalla para soldadores, marca «Climax», modelo 420, tipo de mano, fabricada y presentada por la Empresa «Miguel Llebot, S. A.», con domicilio en Barcelona-12, calle Torrente de las Flores, 132, como elemento de protección personal de los ojos.

Segundo.—Cada pantalla de dichos marca y modelo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación 201, de 9 de marzo de 1978. Pantalla para soldadores. Tipo de mano».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-3, de pantallas de soldadura, aprobada por la resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 9 de marzo de 1978.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

**11590** *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 202, la pantalla de soldadura, marca «Faru», modelo número 1, tipo de cabeza, presentada por la Empresa «Faru, Manufacturados de Protección para la Industria», domiciliada en Zaragoza.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la pantalla para soldadura, marca «Faru», modelo número 1, tipo de cabeza, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la pantalla para soldadores, marca «Faru», modelo número 1, tipo de cabeza, fabricada y presentada por la Empresa «Faru», con domicilio en Zaragoza, calle Previsión Social, 16, como elemento de protección personal de los ojos.

Segundo.—Cada pantalla de dichos marca y modelo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación 202, de 9 de marzo de 1978. Pantalla para soldadores. Tipo de cabeza».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-3, de pantallas para soldadura, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 9 de marzo de 1978.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

**11591** *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 203 la pantalla para soldadura marca «Faru», número 10, tipo de mano, presentada por la Empresa «Faru, Manufacturados de Protección para la Industria», de Zaragoza.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la pantalla para soldadura, marca «Faru», número 10, tipo de mano, con arreglo a lo prevenido en la

Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la pantalla para soldadores, marca «Faru», modelo número 10, tipo de mano, fabricada y presentada por la Empresa «Faru», con domicilio en Zaragoza, calle Previsión Social, 16, como elemento de protección personal de los ojos.

Segundo.—Cada pantalla de dichos marca y modelo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación 203, de 9 de marzo de 1978. Pantalla para soldadores. Tipo de mano».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-3 de pantallas para soldadores, aprobada por resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 9 de marzo de 1978.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

**11592** *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo de ámbito interprovincial para la Institución «Colegio de Huérfanos Ferroviarios» y su personal.*

Visto el Convenio Colectivo Interprovincial de la Institución «Colegio de Huérfanos Ferroviarios» y su personal.

Resultando que con fecha 3 de marzo de 1978 tuvo entrada en este Ministerio el expediente relativo al Convenio Colectivo Interprovincial de la Institución «Colegio de Huérfanos Ferroviarios» y su personal, con el texto y documentación complementaria, al objeto de su homologación, cuyo Convenio, que, según plantilla, afecta a 255 trabajadores, fue pactado, previas las negociaciones llevadas a cabo por la Comisión deliberante, el día 21 de febrero de 1978, con efectos de 1 de enero de 1978.

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo, en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el Registro de la misma y publicación a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 18/1973, de 19 de diciembre, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que no teniendo la Empresa negociadora de este Convenio carácter de sector público y tampoco su ámbito de aplicación alcanza a 500 trabajadores, procede su homologación sin ulteriores trámites, con la salvaguardia, en su caso, de los efectos que determina el Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, sobre política salarial y empleo, en sus artículos 5.2 en relación con el 6.º y 7.º;

Considerando que las partes ostentaron durante la fase de negociaciones como de la suscripción del Convenio Colectivo capacidad representativa legal suficiente, habiéndosela reconocido así mutuamente;

Considerando que el presente Convenio Colectivo se ajusta a los preceptos reguladores contenidos fundamentalmente en las disposiciones citadas, y de manera especial al citado Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, sobre política salarial y empleo, en cuanto le es de aplicación; igualmente en sus restantes disposiciones no se observa violación a norma alguna de derecho necesario, por lo que procede su homologación.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Dirección general acuerda:

1.º Homologar el Convenio Colectivo Interprovincial y su personal, haciéndose la advertencia de que ello se entiende, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 5.2 en relación con el 6.º y 7.º del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre.

2.º Notificar esta Resolución a las representaciones social y empresarial de la Comisión deliberante, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 11 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 13 de abril de 1978.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Interprovincial de la Institución «Colegio de Huérfanos de Ferroviarios» y su personal.